VISIÓN

La MAQUILA paraguaya como una oferta atractiva de negocios a nivel mundial, que aporte a la disminución de la pobreza y colabore con la formalización de los negocios en Paraguay, gerenciada por una oficina abocada a resultados y reconocida por sus altos estándares de calidad en el servicio.

MISIÓN

Contribuir al desarrollo del país, insertando la producción nacional en la cadena productiva global, incorporando nuevas inversiones, fortaleciendo el sector industrial y de servicios, recibiendo transferencia tecnológica y generando empleo, a través del Régimen de MAQUILA.

ACTA DE ADJUDICACIÓN N° 13/2012

CONTRATACION DIRECTA N° Pac 232.596, "PROVISION DE BIDONES DE AGUA MINERAL SIN GAS"

Asunción, 18 de octubre de 2012.

Con relación al proceso iniciado para la Provisión de Agua Mineral sin Gas, realizado por el PROGRAMA PAR 02/002 "CONSOLIDACION DE MAQUILA EN EL PARAGUAY", programa con *financiamiento de Fuente 10 "RECURSOS DEL TESORO"*; y tomando como base el DICTAMEN N° 56/2012 por el Comité de Evaluación de fecha 17 de octubre de 2012, se procede a la verificación final de los documentos arrimados y al análisis exhaustivo de los mismos.

En ese sentido, en el marco del proceso señalado, de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, las Resoluciones y demás disposiciones emanadas por la Unidad Central Normativa y Técnica; el Comité de Evaluación se ha expedido en los términos del Dictamen mencionado ut supra y concluye: *"**6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES:** la presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en los Artículos 28 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en concordancia con el Art. 63 del Decreto 21909/03, que dispone: "... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones Legales y Técnicas... tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el mas bajo....", y con resguardo a los principios consagrados en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03 . En ese sentido el Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y su Decreto* Reglamentario, se expide al respecto y recomienda: Adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 232.596, "PROVISION DE BIDONES DE AGUA MINERAL SIN GAS" *a la empresa **LIQMIN SACIA LIQUIDOS Y MINERALES**, **Por un monto de GS. 4.176.000.** (guaraníes cuatro millones ciento setenta y seis mil).*

Por tanto, considerando lo mencionado precedentemente, se adjudica el llamado a Contratación Directa N° 232.596 **"PROVISION DE AGUA MINERAL SIN GAS"** - a la empresa ***LIQMIN SACIA LIQUIDOS Y MINERALES*; de la siguiente manera:**

- Monto a ser adjudicado **Gs 4.176.000** - (Guaraníes *cuatro millones ciento setenta y seis mil*).)

Econ. Ma. Raquel Ramirez A.
Coordinadora General
S.E. - CNIME